

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

26717 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de noviembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de noviembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 30, 23, 27, 22, 29, 13.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26718 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

En virtud de lo dispuesto en la base 2.7 de la Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad, de 30 de enero de 1998, por la que se convocaban pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, se dispone lo siguiente:

Primero.—Lista definitiva de admitidos.

Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, tras el estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para los admitidos, del lugar de realización de las pruebas y del número de orden de actuación ante el Tribunal, a tenor de las bases contenidas en los puntos 2.7, 4.2 y 4.5, respectivamente.

Dicho listado se halla expuesto al público en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, 33; teléfono 900 150 000; en la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, 50, de Madrid, teléfonos 91 767 04 38 (servicio automático las veinticuatro horas del día), 91 302 58 20, 91 302 37 93 y en todas las Comisarías provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.—Lista definitiva de excluidos y causas de exclusión (anexo I).

Aprobar y hacer pública en anexo a la presente Resolución y en los locales a que se refiere el número anterior, la lista definitiva de excluidos, con indicación, además, de la causa o causas de exclusión.

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- a) Instancia fuera de plazo o mal cumplimentada.
- b) Falta fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- c) El solicitante no tiene la edad reglamentaria o falta justificante acreditativo de desempeñar o haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles, con anterioridad al día 31 de enero de 1996.
- d) Falta certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Falta certificado, debidamente compulsado, de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- f) Falta certificado de aptitudes físicas y psíquicas, o el presentado no se ajusta a las bases de la convocatoria.
- g) Falta diploma o copia compulsada del mismo acreditativo de haber superado el curso de Vigilante de Seguridad, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior), o bien, en su caso, falta certificación de su habilitación anterior expedido por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- h) Falta fotocopia compulsada de su actual tarjeta de identidad profesional de Vigilante de Seguridad o acreditación de la misma mediante certificación expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- i) Falta diploma o fotocopia compulsada del mismo que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escolta Privado, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior).
- j) Falta diploma o fotocopia compulsada de éste, del curso correspondiente a los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Vigilante de Explosivos y Sustancias Peligrosas, superado en un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior).
- k) Falta certificado médico oficial en el que se haga constar la estatura del aspirante para los solicitantes de la especialidad de Escolta Privado.
- l) Falta declaración de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria.
- m) Falta pago de la tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada (tarifa duodécima).
- n) Falta pago de la tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada (tarifa decimocuarta).

Tercero.—Lugar y fecha de realización de las pruebas.

En la lista definitiva de admitidos se hace constar el número de orden de actuación ante el Tribunal y la sede definitiva de examen asignada a cada participante, lugar donde efectuará las correspondientes pruebas de selección, (Vigilantes de Seguridad y sus especialidades de Escoltas Privados y Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas), figurando expresada dicha sede por grupos de letras con arreglo a las siguientes equivalencias: Madrid (M), Barcelona (B), A Coruña (C), Granada (GR), Las Palmas de Gran Canaria (GC), Palma de Mallorca (PM), Tenerife (TF), Santander (S), Sevilla (SE), Valencia (V), Valladolid (VA) y Zaragoza (Z).

En anexo II al presente acuerdo se hace pública la convocatoria a pruebas, con indicación de los lugares de realización y calendario detallado de las mismas, a tenor de lo establecido en el punto 4 de la convocatoria. La comparecencia de un aspirante en sede distinta a la asignada implicará su exclusión del proceso.

Cuarto.—Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1975, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Asimismo, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos de la citada División, 91 302 58 20 y 91 302 37 93 (extensión 8722), para solicitar cualquier información relativa a la presente Resolución o para la corrección de simples errores materiales.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.